



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2020

Comité de Transparencia
Municipio de Pachuca de Soto
Hidalgo

Acta de Sesión: CT13-48/50-2017

En la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día 29 del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, y con fundamento en el artículo 40 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se reúne el Comité de Transparencia, integrado por el L.E. Aucencio Juan Escamilla Barrera, Secretario de Contraloría y Transparencia Municipal; Lic. Indira Lucett Piña Becerra, Titular de la Unidad de Transparencia y el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, Comandante Guillermo Ignacio Vergara Aguirre, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información respecto de la solicitud:-----

PRIMERA.- "Informe con el desglose de armamento dentro de la Secretaría de Seguridad; registrada bajo el número de folio 00610217.-----"

Con fundamento en lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece: "Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional...", y una vez analizada la solicitud por cuanto hace a la prueba de daño que define el artículo 104 de la legislación en comento al tenor de:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público: Si, toda vez que si se llegará a publicar la relación del armamento con el que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, estaríamos en desventaja total con grupos delictivos.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público de que se difunda: Ello es así, porque ha quedado de manifiesto que la información puede ser utilizada para fines no lícitos, que comprometen la seguridad del municipio, al tratarse de información que deberá manejarse con la más estricta confidencialidad y bajo los principios de ética que deben predominar en el personal que tengo a cargo esa información.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: Toda vez que se antepone la Seguridad Pública del Municipio, mantenimiento de la paz social y el orden público de los ciudadanos.

Este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información como reservada.-----

L.E. Aucencio Juan
Escamilla Barrera

Secretario de Contraloría y
Transparencia Municipal

Lic. Indira Lucett
Piña Becerra

Titular de la Unidad de
Transparencia

CMTE. Guillermo Ignacio
Vergara Aguirre

Secretario de Seguridad
Pública, Tránsito y Vialidad.